

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1
DRPO-SEIA-IT-APR-142-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	23 DE MAYO DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 7	
PROMOTOR:	NATURAGRO, S.A.	
CONSULTORES:	DIANA VELASCO	IRC-084-2009
	ENZO DEGRACIA	IRC-044-2019
UBICACIÓN:	VÍA INTERAMERICANA, ANTES DE LLEGAR AL PUENTE DEL RÍO PEREQUETE, ENTRADA CARRETERA HACIA VILLA CARMEN, CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

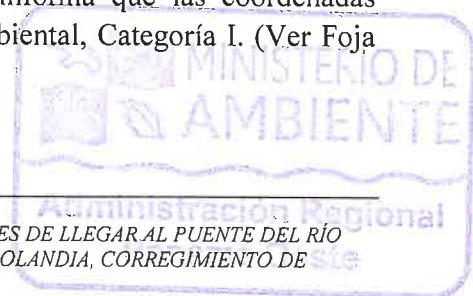
El día 29 de abril de 2024, el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, de nacionalidad Española, con cédula de identidad personal No. N-9-454, en calidad de Representante Legal de la Sociedad de la sociedad **NATURAGRO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 7**, ubicado en vía Interamericana, antes de llegar al puente del río Perequete, entrada carretera hacia Villa Carmen, sector de Torolandia, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **ENZO DEGRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-046-2024**, fechado 03 de mayo de 2024. (Ver foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO ME-SEIA-048-2024**, fechado 06 de mayo de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal y Sección de Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste. (Ver Foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de mayo de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 27 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante **MEMORANDO SEIA-050-2024**, fechado 15 de mayo de 2024, se extiende formal invitación a **Reinspección Técnica** a la Sección de Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste. (Ver Foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 135-2024**, de la Sección Forestal, fechado el 13 de mayo de 2024, y entregado el 21 de mayo de 2024, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto. (Ver Foja 31 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-056-2024**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 20 de mayo de 2024, y entregado el 21 de mayo de 2024, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada. (Ver foja de la 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DRPO-SEIA-II-135-2024**, fechado el día 20 de mayo de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 10 de mayo y re-inspección el dia 20 de mayo de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 39 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de trescientas (300) viviendas de Residencial de Bono Solidario (RBS). Las cuales tendrán lotes residenciales con un área mínima de 160.00 m². Estas viviendas constarán de tres (3) recámaras, sala, comedor, portal, un (1) baño, cocina, lavandería y estacionamiento, áreas verdes, parque vecinal y calles interiores de 13.20 m. Los diseños de estos sistemas se realizarán de acuerdo a la normativa y a las especificaciones técnicas del Ministerio de Obras Públicas y los mismos serán presentados para su revisión ante los funcionarios dispuestos para ello en las oficinas gubernamentales. El Promotor será responsable de su construcción y mantenimiento. El volumen de corte es de 147,246.92m³ y de relleno de 33335.15m³. El proyecto se abastecerá de agua de pozos, por lo que la empresa promotora tramitará los permisos correspondientes ante el Ministerio de Ambiente. Hasta que puedan conectarse al sistema que el IDAAN proponga en el sector. Las descargas de aguas residuales se canalizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual será construida para el proyecto Colina de La Pradera polígono 8 y diseñada para tratar con capacidad de manejo para 2,000 unidades de vivienda, en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35- 2019.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 25953, Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 88ha+7,450m², de las cuales se utilizarán 88,097.81m² para la ejecución del proyecto, localizadas sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

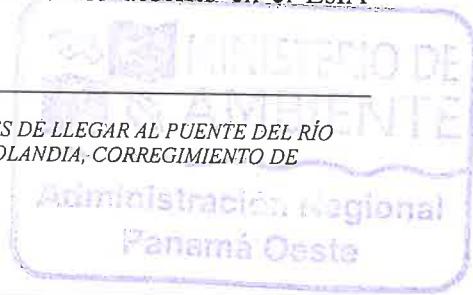
VERTICES	ESTE	NORTE
1	624845.327	975684.44
2	624848.594	975695.965
3	624857.165	975712.134
4	624864.999	975722.921
5	624873.57	975739.089
6	624947.761	975792.708
7	625003.458	975821.504
8	625016.957	975828.055
9	625034.872	975837.318



10	625094.282	975725.834
11	625110.332	975693.951
12	625139.697	975638.022
13	625187.061	975546.49
14	625198.368	975524.47
15	625179.072	975514.494
16	625164.384	975510.243
17	624987.168	975418.62
18	624961.249	975400.103
19	624923.319	975435.108
20	624918.639	975439.427
21	624899.877	975450.458
22	624898.342	975466.175
23	624892.331	975469.283
24	624878.054	975479.234
25	624874.665	975481.281
26	624865.572	975488.479
27	624891.306	975501.784
28	624884.146	975514.992
29	624928.427	975537.862
30	624884.166	975615.933
PTAR		
31	625030.80	975975.34
PUNTO DE DESCARGA		
32	625036.00	975988.00

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos se clasifican como de Clase III, que son arables, con muy severas limitaciones en la selección de las plantas; Clase VI, que son suelo arable, con limitaciones severas, aptos para pastos, bosques, tierras de reservas. Predomina el uso de suelo residencial agrícola, principalmente las lotificaciones y construcciones que se encuentra apostadas en la vía, se encuentran viviendas unifamiliares y fincas agropecuarias. **Topografía**, regular con pendientes que apuntan a la quebrada sin nombre y no representan ningún peligro. La quebrada sin nombre debajo de las terracerías, lo que hace que el proyecto no sea susceptible a inundaciones. En este terreno se va a hacer un pequeño movimiento de tierra en el cual las aguas de lluvia van a seguir drenando hacia la quebrada sin nombre que viene siendo el Sur del proyecto. La elevación de la quebrada sin nombre está en la cota de altura de 30m. Las terracerías más desfavorables están a 10 metros de alto con respecto a la quebrada sin nombre. En el centro del terreno atraviesa una zanja pluvial la cual no mantiene agua. **Hidrología**, colindante con el proyecto en uno de sus extremos con una fuente hídrica, denominada quebrada sin nombre, según el **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-056-2024**, de la Sección de Seguridad Hídrica.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto, es propia de una finca previamente intervenida por actividades agropecuarias, era utilizada por sus antiguos dueños para la ganadería extensiva, es por esto que se trata de una vegetación compuesta de gramínea, rastrojos, árboles dispersos y en el límite este existen cercas vivas, compuestas entre las especies de balo, jobo, barrigón, almacigo, gorgojero, cigua, especies de menor crecimiento y nativas del área como (pasaruin, cadillo, cuernito, gallito, Palimonton, chumico, escobilla, chapulín, friega plato, malva, batamba, hinojo, huevo de gato, chichica, laureño, dormidera, algarrobo, cañafistula, entre otros, según el **INFORME TÉCNICO No. 135-2024**, por lo tanto lo observado en campo con respecto al punto de flora concuerda con lo descrito en el EsIA



Categoría I en proceso. En cuanto a fauna silvestre, al momento de la inspección solo se identificó aves, tales como paloma cola blanca, tortolita, etc. Por lo tanto lo observado en campo, en cuanto al punto de fauna silvestre, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 02 de febrero de 2024, se aplicó un total de nueve (9) encuestas, ya que en el área solo existen fincas y casas de peones que cuidan dichas fincas, localizadas en el área de influencia del proyecto, obteniendo como resultado que el 100% lo considera positivo, el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto, el 100% de los encuestados considera que el proyecto no les causará inconvenientes, y el 100% considera que el proyecto traerá beneficios para la comunidad.

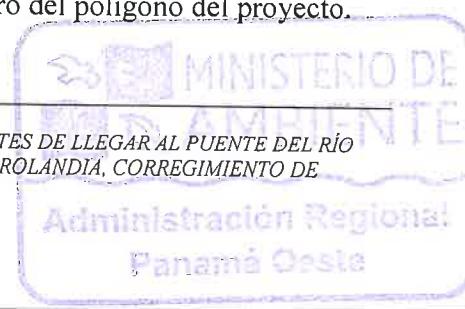
En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, riesgo de erosión y sedimentación, dispersión de fauna silvestre, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Preservar, proteger y conservar los bosques de galería y servidumbre hídrica de la Quebrada S/N, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en

función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.

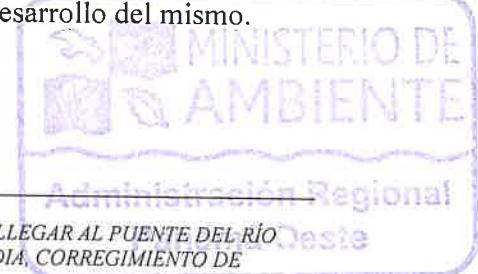
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- j. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- u. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- v. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar
- w. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.



- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- cc. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ff. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.



INFORME TÉCNICO. DRPO-SEIA-IT-APR-142 -2024

CATEGORÍA I COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 7, VÍA INTERAMERICANA, ANTES DE LLEGAR AL PUENTE DEL RÍO PEREQUETE, ENTRADA CARRETERA VIEJA HACIA VILLA CARMEN, SECTOR DE TOROLANDIA, CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

PROMOTOR: NATURAGRO, S.A.

TÉCNICO EVALUADOR: HILARIO RODRÍGUEZ

MINISTERIO DE AMBIENTE – PANAMÁ OESTE

PÁGINA 6 DE 7

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados están de acuerdo con el proyecto.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 7**, cuyo promotor es **NATURAGRO, S.A.**

ELABORADO POR:



LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



TÉCNICO JEAN PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.



LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

EA/jc/hr



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 058 -2024.
 De 5 de Junio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 7**, cuyo Promotor es la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. N-9-454, se propone realizar el proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 7**.

Que el día 29 de abril de 2024, el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad de la sociedad **NATURAGRO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 7**, ubicado en vía Interamericana, antes de llegar al puente del río Perequete, entrada carretera hacia Villa Carmen, sector de Torolandia, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIANA VELASCO** y **ENZO DEGRACIA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-084-2009** e **IRC-044-2019**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de trescientas (300) viviendas de Residencial de Bono Solidario (RBS). Las cuales tendrán lotes residenciales con un área mínima de 160.00 m². Estas viviendas constarán de tres (3) recámaras, sala, comedor, portal, un (1) baño, cocina, lavandería y estacionamiento, áreas verdes, parque vecinal y calles interiores de 13.20 m. Los diseños de estos sistemas se realizarán de acuerdo a la normativa y a las especificaciones técnicas del Ministerio de Obras Públicas y los mismos serán presentados para su revisión ante los funcionarios dispuestos para ello en las oficinas gubernamentales. El Promotor será responsable de su construcción y mantenimiento. El volumen de corte es de 147,246.92m³ y de relleno de 33335.15m³. El proyecto se abastecerá de agua de pozos, por lo que la empresa promotora tramitará los permisos correspondientes ante el Ministerio de Ambiente. Hasta que puedan conectarse al sistema que el IDAAN proponga en el sector. Las descargas de aguas residuales se canalizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual será construida para el proyecto Colina de La Pradera polígono 8 y diseñada para tratar con capacidad de manejo para 2,000 unidades de vivienda, en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35- 2019.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 25953, Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 88 ha + 7,450 m², de las cuales se utilizarán 88,097.81 m² para la ejecución del proyecto, localizadas sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

VERTICES	ESTE	NORTE
1	624845.327	975684.44
2	624848.594	975695.965
3	624857.165	975712.134
4	624864.999	975722.921
5	624873.57	975739.089
6	624947.761	975792.708
7	625003.458	975821.504
8	625016.957	975828.055
9	625034.872	975837.318
10	625094.282	975725.834
11	625110.332	975693.951
12	625139.697	975638.022
13	625187.061	975546.49
14	625198.368	975524.47
15	625179.072	975514.494
16	625164.384	975510.243



17	624987.168	975418.62
18	624961.249	975400.103
19	624923.319	975435.108
20	624918.639	975439.427
21	624899.877	975450.458
22	624898.342	975466.175
23	624892.331	975469.283
24	624878.054	975479.234
25	624874.665	975481.281
26	624865.572	975488.479
27	624891.306	975501.784
28	624884.146	975514.992
29	624928.427	975537.862
30	624884.166	975615.933
PTAR		
31	625030.80	975975.34
PUNTO DE DESCARGA		
32	625036.00	975988.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 7**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-142-2024**, fechado 23 mayo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 7**, cuyo promotor es la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:



MINISTERIO DE AMBIENTE,
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-14058-2024.
FECHA: 51 Junio 2024.
Página 2 de 6.

- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- r. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- u. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- v. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar
- w. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- x. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la **comunidad** cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- cc. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un



- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Preservar, proteger y conservar los bosques de galería y servidumbre hídrica de la Quebrada S/N, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- f. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- g. Realizar los trámites ante el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua de tipo permanente en función del uso que se le dará al recurso agua, en cumplimiento al **Decreto Ley No. 35** del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- j. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- k. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.



profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.

- ff.** Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 7**, de conformidad con con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

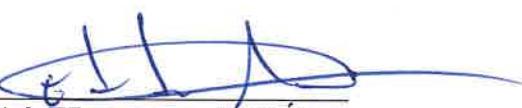
Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, con cédula de identidad personal **No. N-9-454**, representante legal de la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **EDUARDO MIRO CAMELL**, con cédula de identidad personal **No. N-9-454**, representante legal de la Sociedad **NATURAGRO, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

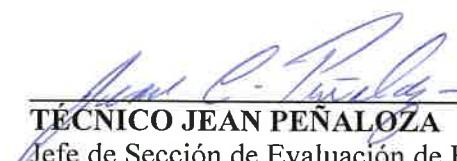
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los cinco (5) días, del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE


 MINISTERIO DE AMBIENTE
 Administración Regional
 Panamá Oeste
 RESOLUCIÓN DIRPESIA-RES-IA-058-2024.
 FECHA: 05 Junio 2024.
 Página 5 de 5.


TÉCNICO JEAN PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE


 Hoy 10 de Junio de 2024, siendo los
11:34 am de la mañana, Notifíque
 personalmente a: Eduardo Miro Camell
 de la presente resolución DADO-SEIA-RES-IA-058-2024
Por Escrito Sabey Rodríguez
 Notificación Cédula 8-345-242

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: COLINAS DE LA PRADERA POLÍGONO 7
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: NATURAGRO, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIENTE PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS (88,097.81m ²).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>058</u> DE <u>5</u> DE <u>Junio</u> DE 2024.

Recibido por:

David Prado

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8-795-917

Nº de Cédula de I.P.

David

Firma

10/6/2024

Fecha

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE PANAMA OESTE E.S.D.:

Por este medio Yo, **EDUARDO MIRO CAMELL** con cédula de identidad personal No. N-9-454., acudo a su digno despacho en mi calidad de Representante Legal de la empresa NATURAGRO,S.A., con el objeto de darme por notificado de la Resolución de Aprobación No **DRPO-SEIA-RES-IA-058 - 2024** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental sobre la Finca (Inmueble) La Chorrera Código de Ubicación 8600, Folio Real Nº 25953 (F), en una superficie de 88,097.81 m²; donde se ubicará el proyecto denominado Colinas de La Pradera Polígono 7 ubicado en el Corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Autorizo al Sr. **David Prado** con cedula de identidad N° **8-795-917** para que retire dicha resolución.

El Suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).


EDUARDO MIRO CAMELL
Representante Legal



Panamá,
Testigo

06 JUN 2024


Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

Testigo

 **MiAMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: **Bethy Rodriguez**
Fecha: **10/6/2024**
Hora: **11:34 am**

